

Señores

JUZGADO CUARTO (4º) LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, CESAR.

j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA. Proceso Ordinario Laboral de **DIANA PATRICIA PAVAJEAU** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y OTROS.**

RADICACIÓN. 20001310500420230002600.

ASUNTO. Recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto de fecha 26 de octubre de 2023 que da por no contestada la demanda por parte de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

LINA MARIA VARELA VELEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con el poder conferido a **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.** que obra en el expediente, sociedad en la cual me encuentro inscrita como abogada según consta en el certificado de existencia y representación legal, por medio del presente escrito interpongo **RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto de 26 de octubre de 2023, notificado por estado el 27 de octubre de la misma anualidad, mediante el cual el despacho dio por no contestada la demanda por parte de mi representada, todo lo anterior sin percatarse que la contestación de la demanda se presentó dentro del término legal.

HECHOS

1. Mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2023 se le notificó a mi representada el proceso de la referencia, por lo que el término para contestar la misma vencía el 3 de mayo de 2023.
 - Notificación de la demanda:

```
-----Mensaje original-----  
De: Edwin Jose Ramirez Mejia <correo-certificado@technokey.co>  
Enviado el: jueves, 13 de abril de 2023 6:20 p. m.  
Para: notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>  
Asunto: [CORREO EXTERNO] - NOTIFICACIÓN PERSONAL - (LEY 2213 DE 2022) - Rad.:  
20001-31-05-004-2023-00026-00. - Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia. -  
Demandante: Diana Patricia Favajeau. - Demandado: Colpensiones y Otros.
```



- Término de traslado:

| Fecha en que se recibe correo de notificación | Dos días hábiles siguientes. | Fecha de notificación. | Término para contestar |
|---|------------------------------|------------------------|--------------------------------------|
| 13 de abril de 2023 | 14 y 17 de abril de 2023 | 18 de abril de 2023 | Del 19 de abril al 3 de mayo de 2023 |

- Mediante auto del 26 de octubre de 2023, notificado por estado el 27 de octubre de la misma anualidad, el despacho dio por no contestada la demanda por parte de mi representada, todo lo anterior sin percatarse que la contestación de la demanda se presentó dentro del término legal y para ello argumento:

“Por su parte, PORVENIR S.A. no presentó contestación de la demanda, a pesar de haber sido notificada de la demanda en “Fecha: 2023/04/13 Hora: 18:19:47”, tal como consta en el archivo digital del proceso, documento (.zip) denominado “09AlleganConstEnvioNot202300026 14042023”, dentro del cual obra el archivo con nombre “Certificado de notificación a Porvenir.pdf”

- El día 2 de mayo de 2023 se radicó la contestación de la demanda mediante correo electrónico enviado al correo institucional: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co a las 9:28 a.m. (Ver archivo adjunto).

PORVENIR S.A. / CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA /20-001-31-05-004-2023-00026-00.



Lina Varela

Para j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC [Notificaciones Judiciales - Colpensiones;](#)

[Natalia Andrea Sepulveda Ruiz;](#) [edwinramimejia@gmail.com](#)

CCO [Ernesto Rosales;](#) [Jennifer Molina;](#) [Jhon Barros;](#) [Omar Camargo;](#)

[Oscar Rey;](#) [Juan Felipe López;](#) [Laura Andrea Pacheco Torres](#)

Responder Responder a todos Reenviar ...

martes 2/05/2023 9:28 a. m.



Señores

JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, CESAR.

j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

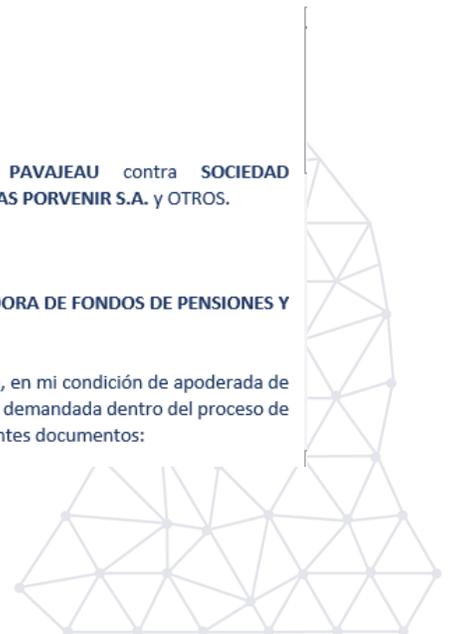
E. S. D.

REFERENCIA. Proceso ordinario laboral de **DIANA PATRICIA PAVAJEAU** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y OTROS.**

RADICACIÓN. 20-001-31-05-004-2023-00026-00.

ASUNTO. Contestación de la demanda por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

LINA MARIA VARELA VELEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, demandada dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito radicar ante su despacho los siguientes documentos:



- De la radicación efectuada el 2 de mayo de 2023, se tiene constancia de entrega al juzgado a las 9:29 a.m., la cual se adjunta como prueba.



- Así las cosas, la demanda fue contestada en debida forma por mi representada y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022.

En el auto de fecha 26 de octubre de 2023 el despacho tiene por no contestada la demanda por parte de mi representada al señalar que la demandada PORVENIR S.A. no allegó escrito de contestación de demanda, sin embargo, la contestación fue radicada dentro del término legal de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Al respecto la norma indicada dispone lo siguiente:

“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por todo lo antes expuesto podemos concluir que la demanda fue contestada en debida forma por mi representada dentro del término legal de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del de la Ley 2213 de 2022.

PETICIÓN

De manera respetuosa le solicito al despacho reponer el auto de 26 de octubre de 2023, notificado el 27 de octubre de la misma anualidad, y en su lugar **dar por contestada la demanda** por parte de mí representada. En caso de que el despacho no reponga la decisión de dar por no contestada la demanda, le solicito respetuosamente que envíe al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar el recurso de apelación que se interpone aquí mismo para que dicha corporación lo resuelva.

PRUEBAS

Con el presente escrito se anexan los siguientes mensajes de datos:

1. Correo electrónico de radicación de la contestación de la demanda, pruebas y anexos de fecha 2 de mayo de 2023 a las 09:28 a.m.
2. Constancia de entrega al juzgado del correo electrónico con la contestación de la demanda, pruebas y anexos en fecha 2 de mayo de 2023 a las 09:29 a.m.

Cordialmente,



LINA MARIA VARELA VELEZ

C.C. No. 1.234.091.873 de Barranquilla

T.P. No. 364597 del C. S. de la J.

